

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-7599 *Orden GAN/31/2014, de 12 de mayo, por la que se aprueba el Plan de Acción para la erradicación de uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural de Cantabria.*

Preámbulo

Este Plan se redacta como medida para luchar contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural de Cantabria. El uso de sustancias químicas como vehículo para intoxicar a seres vivos se ha desarrollado principalmente a lo largo del siglo XX, inicialmente en el medio agrícola para erradicar plagas y enfermedades y, posteriormente en viviendas, para mitigar el efecto de insectos y roedores.

Con el paso del tiempo gran parte de la población se ha sensibilizado sobre estos usos, pero una pequeña porción de ésta no. Dentro de esta parte de la población no sensibilizada con el correcto uso de estas materias se pueden encontrar:

- Aquellas personas que de forma negligente provocan la muerte de ejemplares de fauna silvestre por una incorrecta aplicación de productos fitosanitarios y biocidas ya sea por su colocación en zonas no adecuadas o en dosis mayores a las indicadas.
- Aquellas personas que de forma deliberada, y en contra de la Ley, colocan cebos o sustancias con el ánimo de causar la muerte premeditada de ejemplares de fauna silvestre.

El Plan tiene como finalidad contribuir a evitar que la utilización de biocidas y productos fitosanitarios provoque, de forma premeditada o no, la muerte de fauna silvestre.

El uso de cebos envenenados en el medio natural constituye en la actualidad una de las prácticas más lesivas para los ecosistemas en general y para determinadas especies de fauna amenazada en particular, además de constituir un riesgo para la salud de las personas y de algunos de sus bienes (animales domésticos, ganado). La lucha contra este problema requiere de técnicas y procedimientos especializados, siendo imprescindible para la obtención de resultados positivos marcar una serie de objetivos, llevar a cabo acciones eficaces, así como la dedicación de medios humanos y materiales específicos, y la coordinación de los distintos agentes y Administraciones con competencias en la materia.

La Comunidad Autónoma de Cantabria ya cuenta en la actualidad con un protocolo de aplicación en los casos de posibles envenenamientos, de manera que el personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (en adelante DGMCN) tramita los expedientes relacionados con veneno con el rigor necesario para evitar la ocurrencia de errores que hicieran decaer la tramitación judicial de los mismos. No obstante, y con el objetivo de seguir avanzando en la lucha contra el uso ilegal de cebos envenenados en Cantabria y enfrentar esta realidad desde una perspectiva integral, se hace necesario abordar otros aspectos no contemplados en el protocolo de actuaciones vigente y que se recogen en el presente Plan.

En el marco definido en la «Estrategia nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural», aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza el 23 de septiembre de 2004, y con la finalidad de contribuir a la erradicación del uso ilegal de venenos en el medio natural de Cantabria, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural ha elaborado el presente Plan de Acción, que es también uno de los resultados del proyecto LIFE + VENENO, coordinado por SEO/BirdLife, entidad que ha colaborado en la redacción y en el diseño de las líneas básicas de este Plan.

CVE-2014-7599

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

Para alcanzar sus fines, el Plan contempla diversas medidas de actuación con el objeto de ampliar y mejorar la información disponible; incidir en la prevención, disuasión y vigilancia del uso ilegal de cebos envenenados; incrementar la eficacia de las acciones dirigidas a la persecución del delito; controlar la venta de sustancias tóxicas susceptibles de ser usadas para la preparación de los cebos y facilitar y mejorar los mecanismos de coordinación entre todos los organismos y entidades involucrados en la lucha contra el veneno en el medio natural, constituyendo todo ello los objetivos de este Plan de acción.

Sin perjuicio de las actuaciones que le correspondan a otras Administraciones en razón de sus competencias y de la imprescindible colaboración y coordinación entre diferentes organismos y entidades públicas y privadas, la responsabilidad de ejecutar el presente Plan le corresponde a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, concerniéndole la instrucción e impulso de las medidas a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Por lo expuesto anteriormente, a propuesta de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 1. Aprobación del Plan de Acción para la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural de Cantabria.

Se aprueba el Plan de Acción para la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural de Cantabria, detallado en el anejo I de esta Orden.

Artículo 2. Observación de su cumplimiento.

1. Sin perjuicio de las actuaciones que le correspondan a otras Administraciones en razón de sus competencias y de la imprescindible colaboración y coordinación entre diferentes organismos y entidades públicas y privadas, la responsabilidad de ejecutar el presente Plan le corresponde a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, concerniéndole la instrucción e impulso de las medidas a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

2. La DGMCN nombrará un instructor y un secretario para los casos de envenenamiento que será el encargado del impulso de los procedimientos con los casos de envenenamientos en el medio natural. Este funcionario será el responsable de la tramitación administrativa, el impulso, la organización del trabajo de campo, la transmisión de instrucciones en campo, la supervisión de muestras y cadena de custodia, la remisión de muestras y análisis en el Centro de Recuperación y en el laboratorio de referencia, así como de cualquier operación que pueda ser imprescindible para la búsqueda de cebos envenenados o fauna afectada.

3. En caso de presunto uso de veneno en el medio natural la DGMCN lo pondrá de forma inmediata en conocimiento del Ministerio Fiscal o del Juez de Instrucción en un plazo que nunca deberá ser mayor de 24 horas, aunque no se tengan los resultados de la analítica.

Artículo 3. Infracciones y sanciones.

Las infracciones que se cometan contra la presente Orden serán sancionadas de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria y, en lo no previsto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los animales, o en aquellas normas que las sustituyan.

Artículo 4. Vigencia y revisión.

Este Plan de Acción tiene vigencia indefinida, determinada en todo caso por el cumplimiento de los objetivos establecidos. Cada cinco años se realizará una revisión integral, teniendo en

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

cuenta los datos de los indicadores y los contenidos de las sucesivas memorias de evaluación. Podrán efectuarse revisiones anticipadas si del seguimiento del Plan se derivan variaciones sustanciales en parámetros que, a juicio de la Consejería competente y oída la Comisión de Seguimiento, puedan afectar al cumplimiento de los objetivos iniciales del Plan.

Estas revisiones se aprobarán mediante Orden. En el procedimiento incluirá al menos una fase de información pública así como un informe, sí procede, de la Comisión Regional de Conservación de la Naturaleza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera

La Comisión de Seguimiento de este Plan será designada mediante resolución de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural antes de tres meses a contar desde la aprobación de esta Orden.

Segunda

Los protocolos internos de actuación a los que hace referencia en el objetivo 4 serán aprobados por resolución del Director General del ramo una vez oídas las entidades interesadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a dictar las resoluciones complementarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

ANEXO I

**PLAN DE ACCIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL USO ILEGAL DE CEBOS
ENVENENADOS EN EL MEDIO NATURAL DE CANTABRIA.**

ÍNDICE

1. *Introducción*
2. *Antecedentes del uso ilegal de cebos envenenados en Cantabria*
 - 2.1. Origen e incidencia de los episodios de envenenamiento
 - 2.2. Sustancias utilizadas
 - 2.3. Distribución territorial
 - 2.4. Especies afectadas
 - 2.5. Coordinación de actuaciones
3. *Marco legal y fundamentos jurídicos*
4. *Finalidad*
5. *Ámbito de aplicación y competencias*
6. *Objetivos, líneas estratégicas contra el veneno de actuación*
7. *Financiación y presupuesto*
8. *Evaluación*
9. *Vigencia y revisiones*
10. *Valoración económica de especies silvestres*

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

**PLAN DE ACCIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL USO ILEGAL DE CEBOS
ENVENENADOS EN EL MEDIO NATURAL DE CANTABRIA.**

1. Introducción

Este Plan se redacta como medida para luchar contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural de Cantabria. El uso de sustancias químicas como vehículo para intoxicar a seres vivos se ha desarrollado principalmente a lo largo del siglo XX, inicialmente en el medio agrícola para erradicar plagas y enfermedades y, posteriormente en viviendas, para mitigar el efecto de insectos y roedores.

Con el paso del tiempo gran parte de la población se ha sensibilizado sobre estos usos, pero una pequeña porción de ésta no. Dentro de esta parte de la población no sensibilizada con el correcto uso de estas materias se pueden encontrar:

- a. Aquellas personas que de forma negligente provocan la muerte de ejemplares de fauna silvestre por una incorrecta aplicación de productos fitosanitarios y biocidas ya sea por su colocación en zonas no adecuadas o en dosis mayores a las indicadas.
- b. Aquellas personas que de forma deliberada, y en contra de la Ley, colocan cebos o sustancias con el ánimo de causar la muerte premeditada de ejemplares de fauna silvestre.

El Plan tiene como finalidad contribuir a evitar que la utilización de biocidas y productos fitosanitarios provoque, de forma premeditada o no, la muerte de fauna silvestre.

El uso de cebos envenenados en el medio natural constituye en la actualidad una de las prácticas más lesivas para los ecosistemas en general y para determinadas especies de fauna amenazada en particular, además de constituir un riesgo para la salud de las personas y de algunos de sus bienes (animales domésticos, ganado). La lucha contra este problema requiere de técnicas y procedimientos especializados, siendo imprescindible para la obtención de resultados positivos marcar una serie de objetivos, llevar a cabo acciones eficaces, así como la dedicación de medios humanos y materiales específicos, y la coordinación de los distintos agentes y Administraciones con competencias en la materia.

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

La Comunidad Autónoma de Cantabria ya cuenta en la actualidad con un protocolo de aplicación en los casos de posibles envenenamientos, de manera que el personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (en adelante DGMCN) tramita los expedientes relacionados con veneno con el rigor necesario para evitar la ocurrencia de errores que hicieran decaer la tramitación judicial de los mismos. No obstante, y con el objetivo de seguir avanzando en la lucha contra el uso ilegal de cebos envenenados en Cantabria y enfrentar esta realidad desde una perspectiva integral, se hace necesario abordar otros aspectos no contemplados en el protocolo de actuaciones vigente y que se recogen en el presente Plan.

En el marco definido en la «Estrategia nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural», aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza el 23 de septiembre de 2004, y con la finalidad de contribuir a la erradicación del uso ilegal de venenos en el medio natural de Cantabria, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural ha elaborado el presente Plan de Acción, que es también uno de los resultados del proyecto LIFE + VENENO, coordinado por SEO/Birdlife, entidad que ha colaborado en la redacción y en el diseño de las líneas básicas de este Plan.

Para alcanzar sus fines, el Plan contempla diversas medidas de actuación con el objeto de ampliar y mejorar la información disponible; incidir en la prevención, disuasión y vigilancia del uso ilegal de cebos envenenados; incrementar la eficacia de las acciones dirigidas a la persecución del delito; controlar la venta de sustancias tóxicas susceptibles de ser usadas para la preparación de los cebos y facilitar y mejorar los mecanismos de coordinación entre todos los organismos y entidades involucrados en la lucha contra el veneno en el medio natural, constituyendo todo ello los objetivos de este Plan de acción.

Sin perjuicio de las actuaciones que le correspondan a otras Administraciones en razón de sus competencias y de la imprescindible colaboración y coordinación entre diferentes organismos y entidades públicas y privadas, la responsabilidad de ejecutar el presente Plan le corresponde a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, concerniéndole la instrucción e impulso de las medidas a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

2. Antecedentes del uso ilegal del Veneno en Cantabria

A continuación se exponen el origen y las causas que determinan el uso de veneno en Cantabria, las sustancias utilizadas, especies afectadas, su distribución territorial y las actuaciones legales llevadas a cabo. Dicho diagnóstico ha sido efectuado a partir de los datos obrantes en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural sobre los casos detectados de utilización ilegal de veneno entre los años 2006 a 2011 y del Informe del grupo de trabajo de ecotoxicología del Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. No obstante, el número de casos que se conocen puede ser inferior al número de casos que realmente se deben haber producido, ya que los datos que a continuación se contemplan se refieren a todos los casos detectados y analizados, sin que sea posible afirmar que éstos hayan sido todos los episodios de envenenamiento producidos en territorio cántabro en el periodo señalado.

2.1. Origen e incidencia de los episodios de envenenamiento

Como sucede en la mayor parte del norte de la Península Ibérica, los casos de envenenamiento en Cantabria tienen en su mayor parte origen en los conflictos que se generan entre los depredadores y el ganado, que popularmente se atribuyen al lobo, aunque en algunos casos hayan sido causados realmente por perros cimarrones, zorros u otras especies. El veneno es utilizado como método de protección de la ganadería extensiva frente a los ataques de los predadores, tratándose de una práctica en aumento debido a la expansión del lobo en ciertas zonas del norte de España¹, así como al cambio en las prácticas de manejo ganadero que favorecen los ataques de zorros y otras especies oportunistas.

Entre 2006 y 2011 solamente se ha registrado un caso que se pueda atribuir a un origen cinegético.

Por otra parte, se observa que en esta Comunidad Autónoma el uso del veneno no es una práctica tan habitual como en las comunidades de la cuenca mediterránea y que esta actividad está sujeta a grandes fluctuaciones (mínimo absoluto en 2010, n=0 y máximo en 2004, n=14), lo que seguramente tiene que ver con el hecho de ser episodios muy puntuales asociados a problemáticas concretas de daños.

¹ P. Mateo-Toma's et al.(2012): *Alleviating human-wildlife conflicts: identifying the causes and mapping the risk of illegal poisoning of wild fauna*. Journal of Applied Ecology:

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

En el siguiente gráfico se puede observar la evolución de los casos de envenenamiento en Cantabria:

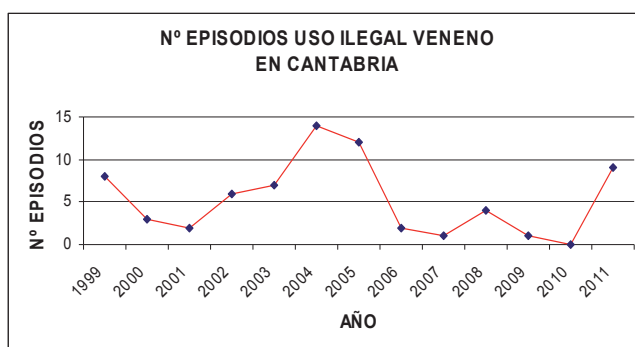


Figura 1. Casos de envenenamiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En cuanto al reparto mensual de los casos puede dar una noción de cuándo es más probable la aparición de estas sustancias. Una de las limitaciones de la elaboración de esta pequeña estadística descriptiva es el escaso número de casos. De los 15 casos ocurridos en Cantabria ente 2006-2011, los máximos absolutos se produjeron en los meses de junio-julio seguidos de los meses de enero, marzo y abril (Figura 2).

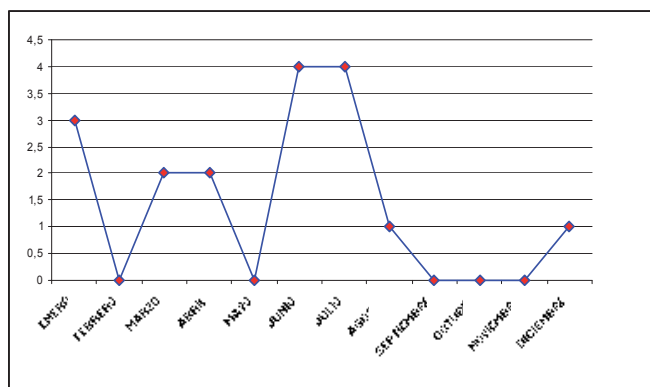


Figura 2. Reparto mensual de los casos de envenenamiento en Cantabria 2006-2011

2.2. Sustancias utilizadas

La mayor parte de los productos utilizados en el envenenamiento de fauna silvestre son productos fitosanitarios y biocidas comerciales, la mayor parte de ellos fuera del mercado.

Las muestras encontradas por el personal de Gobierno de Cantabria han sido sometidas a examen por el Laboratorio de Toxicología del Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC). De estos análisis se desprende que las sustancias utilizadas como veneno en el territorio de Cantabria son el Aldicarb, Cloralosa, Endrin, Arsénico, Tiofanox, Organofosforados, Benfuracarb, Carbofurano y Clorpirifos (Figura 3).

Las sustancias más comunes que se han aislado en los casos de envenenamiento de fauna silvestre están prohibidas (su uso y comercialización), y en teoría retiradas del mercado desde hace más de 15 años, para el caso del Endrin, o desde el año 2007, para el Aldicarb, junto a otras de uso común en el medio agrario.

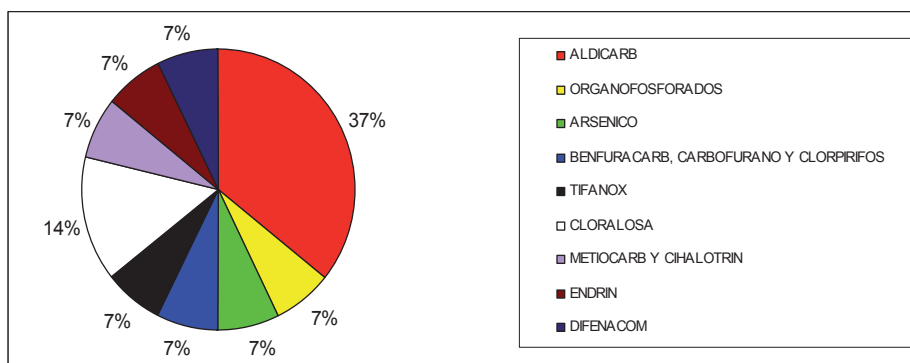


Figura 3. Frecuencia de sustancias utilizadas en el uso de cebos envenenados en Cantabria (2006-2011)

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

2.3. Distribución territorial

Aunque la baja detección de episodios de envenenamiento no permite hacer un análisis exhaustivo sobre la distribución territorial del veneno en Cantabria, si es posible determinar que la zona con mayor incidencia se sitúa en la zona sur occidental y sur de la Comunidad coincidente con el área donde existen más especies de fauna silvestre susceptibles de preñar sobre el ganado y donde, además, hay una mayor cabaña de ganado menor.

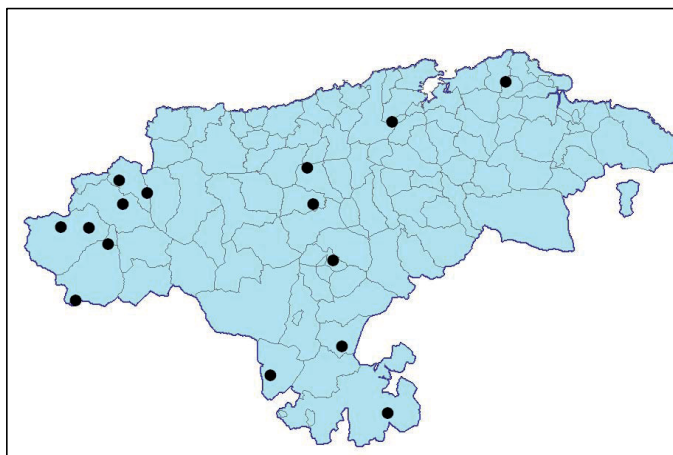


Figura 4. *Distribución de los casos de uso de cebos envenenados en Cantabria (2006-2011)*

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

2.4. Especies afectadas

A continuación se muestran las especies afectadas en los casos en los que se ha tenido la confirmación de la presencia de veneno entre los años 2006 a 2011 (Tabla 1).

Especie	Nº ejemplares	CATEGORÍA JURÍDICA
Alimoche común (<i>Neophron percnopterus</i>) ^{1/2}	4	Vulnerable
Buitre leonado (<i>Gyps fulvus</i>) ¹	10	LESPRE
Cuervo común (<i>Corvus corax</i>)	9	-
Milano real (<i>Milvus milvus</i>) ^{1/2}	14	Peligro de Extinción
Milano negro (<i>M. migrans</i>) ¹	2	LESPRE
Ratonero (<i>Buteo buteo</i>) ¹	1	LESPRE
Zorro (<i>Vulpes vulpes</i>) ³	7	CINEGÉTICA
Lobo (<i>Canis lupus</i>) ³	1	CINEGÉTICA
Perro (<i>Canis familiaris</i>)	7	-
Gato (<i>Felis domesticus</i>)	1	-
TOTAL	56	

Tabla 1. Animales envenenados en Cantabria entre los años 2006-2011. La categoría jurídica se refiere al (1)RD 139/2011, (2) Decreto 120/2008 y (3) Ley de Cantabria 12/2006.

Aunque las cifras son pequeñas para un periodo de 5 años, es necesario resaltar la afección a especies amenazadas, como el milano real o el alimoche.

Cabe destacar la baja o nula afección del veneno a especies como el lobo, la cual es muchas veces el objetivo de esta práctica ilegal, lo que pone en evidencia las creencias populares con respecto a la eficacia del veneno como método de control de depredadores.

La utilización del veneno provoca un desequilibrio en la pirámide trófica que tarda años en recuperarse. De esta forma, el veneno se refleja negativamente en los niveles superiores de las redes tróficas perjudicando la productividad, el éxito reproductor y la supervivencia de dichas especies por lo que es necesario realizar medidas complementarias para mejorar la productividad del capital reproductor para alcanzar de nuevo el equilibrio en el ecosistema.

Por otro lado, no se debe olvidar que puede tratarse de un problema de sanidad pública por la proximidad de la colocación de cebos envenenados en zonas urbanas y periurbanas, a tramos de agua o por la intoxicación de fauna doméstica.

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

2.5. Coordinación de actuaciones

Al tratarse de un delito tipificado en el Código Penal es necesario, durante la instrucción del procedimiento, llevar a cabo acciones encaminadas a evitar los errores no subsanables para garantizar en todo momento la seguridad jurídica de cada una de las medidas. Las cuestiones formales de la instrucción del expediente deben supeditarse inicialmente, y hasta que llega al Ministerio Fiscal, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, siendo el papel del órgano instructor de vital importancia en el correcto desarrollo de estos procedimientos ya que es imprescindible mantener una coordinación eficaz entre todo el personal para encontrar y retirar los cebos utilizados, los cadáveres de animales y, llegado el caso, desenmascarar al presunto autor de los hechos.

Las acciones administrativas en la persecución de los casos de envenenamiento son complejas porque cuando se encuentra el cadáver de un animal en el medio natural es prácticamente imposible saber cuál ha sido la causa de su muerte. La recogida la suelen llevar a cabo principalmente los Técnicos Auxiliares del Medio Natural (en adelante TAMN) de la DG de Montes y Conservación de la Naturaleza y/o el Servicio de Protección de la Naturaleza (en adelante SEPRONA) de la Guardia Civil.

En el momento que los agentes de la autoridad, TAMN o SEPRONA, advierten del cadáver de un animal posiblemente envenenado lo ponen en conocimiento de la DGMCN, la persona que ostenta el cargo de Director General nombra un instructor, quien le asigna un número de expediente y lo pone en conocimiento por escrito, a la mayor brevedad, del Ministerio Fiscal para disponer de cuantos medios sean necesarios y todos los documentos que vayan integrando el procedimiento.

Después, el animal o el cebo, se remiten al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de Cantabria para la realización de un primer análisis del cadáver por un veterinario y siguiendo una estricta cadena de custodia. Los agentes de la autoridad pueden tomar declaración a de los testigos –que se definirá en un protocolo de actuaciones administrativas y de coordinación con la vía penal –, y se despliega un operativo intensivo de búsqueda durante 15 días cuyo objetivo será detectar la mayor parte de cadáveres de animales supuestamente envenenados. En los últimos casos producidos en Cantabria este procedimiento ha sido apoyado por el Servicio Cinológico de la Guardia Civil.

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

Desde el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de Cantabria se realiza la necropsia con el objetivo de determinar si la causa de la muerte del animal ha sido diferente al envenenamiento (disparo, colisión, fractura, ...) o si por el contrario muestra evidencias compatibles con un posible caso de envenenamiento, momento en el que se remiten las muestras al laboratorio de referencia, en este caso el Laboratorio de Toxicología del Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos de Ciudad Real (Universidad de Castilla La Mancha-CSIC), para determinar la presencia de sustancias tóxicas y su concentración.

Tras el informe de este Instituto, el cual revela finalmente la presencia de tóxico en el cadáver y su concentración, es cuando se confirma si la causa de la muerte del animal ha sido el uso ilegal del veneno, lo que se comunica al Ministerio Fiscal y a los agentes de la autoridad involucrados.

Los casos de envenenamiento detectados en Cantabria entre los años 2006 a 2011 han dado lugar a actuaciones en la vía administrativa y penal, pero tanto unos como otros fueron cerrados por no encontrarse en ningún caso a los presuntos culpables.

La tramitación administrativa de los expedientes derivados de la detección de los episodios de envenenamiento se lleva a cabo de acuerdo al procedimiento reflejado en el cuadro siguiente:

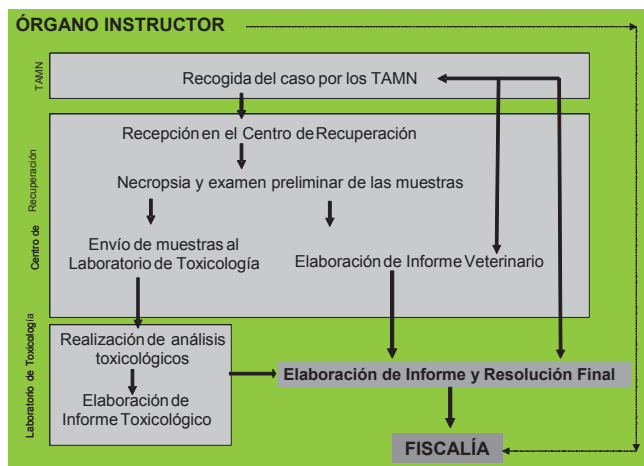


Figura 5. Síntesis del proceso de organización de la tramitación administrativa de un caso de un animal o un cebo presuntamente envenenado de forma ilegal hasta su llegada al Ministerio Fiscal.

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

3. Marco legal y fundamentos jurídicos

El uso de veneno es un método masivo y no selectivo de eliminación de depredadores, que está tipificado como delito en el artículo 336 del Código Penal de 1995. Esta norma establece para el que cace o pesque empleando veneno una pena de prisión de dos a cuatro años y la inhabilitación para el ejercicio del derecho de cazar o pescar por un tiempo de uno a tres años.

Por otra parte, el uso de veneno o cualquier otro método de destrucción masiva o no selectiva como método de control de predadores o con cualquier otro fin, está expresamente prohibido por la Directiva 2009/147/CE de la Unión Europea (Art. 8) relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE (Art. 15) relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres y por el Convenio de Berna relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y el Medio Natural en Europa, convenio suscrito por el Estado español.

La transposición de la normativa comunitaria que prohíbe el uso de veneno para la captura o muerte de animales se encuentra en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, que establece en su artículo 62.3 la prohibición de la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales.

Por otro lado, el año 2004 fue aprobada, con un amplio consenso, la Estrategia Nacional contra el Uso ilegal de Cebos Envenenados en el Medio Natural en España, que contiene los criterios orientadores para acabar con el problema. Se estructura en tres grandes objetivos: Información y mejora del conocimiento; prevención y disuasión y persecución del delito. Para cada uno de ellos establece una serie de criterios orientadores dirigidos a la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados.

Dentro de la legislación autonómica la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, prohíbe en su artículo 38 la tenencia, utilización o comercialización de todo tipo de instrumentos o artes de captura o muerte de animales masiva o no selectiva, así como el uso de procedimientos que pudieran causar localmente la desaparición de una especie silvestre o alterar gravemente las condiciones de vida de sus poblaciones, en particular cuando se trate de especies incluidas en el Anexo II de la Directiva

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

2009/47/CE o en el Anexo V de la Directiva 92/43/CEE y, en el caso de las excepciones contempladas en el artículo 39 de la presente Ley, para especies del Anexo I de la Directiva 2009/47/CE o del Anexo IV de la Directiva 92/43/CEE. Añade la ley que los instrumentos, medios o métodos de captura prohibidos son los que se enumeran en su Anexo VI, entre los que se incluyen todo tipo de cebos o sustancias venenosas.

La Ley de Cantabria 4/2006, a la hora de regular la actividad cinegética y acuícola vuelve a prohibir la utilización de métodos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales, y en particular los venenos.

Por último, la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza reitera las prohibiciones mencionadas en las normas citadas anteriormente, es decir, las referidas a la utilización de instrumentos, medios o procedimientos de captura o muerte, masivos o no selectivos, y en concreto todo tipo de cebos o sustancias venenosas.

Con esta estructura legal de protección de los recursos naturales hay que tener en cuenta que en el desarrollo del procedimiento para aclarar estos casos la labor administrativa de policía del medio natural no puede interferir nunca con la penal, por lo que es necesario el desarrollo de procedimientos y protocolos que aúnen esfuerzos para aclarar los hechos y esclarecer su culpabilidad.

4. Finalidad del Plan

La finalidad del presente documento es la adopción de medidas para conseguir la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados y reducir los efectos de esta práctica ilegal.

5. Ámbito de aplicación y competencias

Este Plan de acción para la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados será de aplicación en todo el territorio de Cantabria.

Respecto a las competencias, le corresponde a la DGMCN el desarrollo, ejecución y coordinación del presente Plan, excepto en lo referente a las actuaciones propias de la jurisdicción penal, y sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones. En este caso, los responsables de ambas jurisdicciones establecerán los mecanismos de coordinación y cooperación necesarios.

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

La DGMCN nombrará un instructor y un secretario para los casos de envenenamiento que será el encargado del impulso de los procedimientos con los casos de envenenamientos en el medio natural. Este funcionario será el responsable de la tramitación administrativa, el impulso, la organización del trabajo de campo, la transmisión de instrucciones en campo, la supervisión de muestras y cadena de custodia, la remisión de muestras y análisis en el Centro de Recuperación y en el laboratorio de referencia, así como de cualquier otra operación que pueda ser imprescindible para la búsqueda de cebos envenenados o fauna afectada.

En caso de presunto uso de veneno en el medio natural la DGMCN lo pondrá de forma inmediata en conocimiento del Ministerio Fiscal o del Juez de Instrucción en un plazo que nunca deberá ser mayor de 24 horas, aunque no se tengan los resultados de la analítica.

El coordinador Regional será un funcionario adscrito a la Sección de Especies Protegidas de la DGMCN, quien se encargará de las siguientes funciones:

- i) Impulsar, coordinar, dirigir y supervisar las actuaciones establecidas en el presente Plan.
- ii) Observar y coordinar la labor de los instructores de los procedimientos en el cumplimiento de lo establecido en el Plan.
- iii) El mantenimiento y gestión de la base de datos sobre venenos en Cantabria.
- iv) Organizar el trabajo de los TAMN en las labores de vigilancia preventiva y su coordinación con otras autoridades.
- v) Proponer las revisiones o correcciones al Plan y los protocolos de actuación que resulten oportunas en relación a su propio desarrollo y cumplimiento de los objetivos previstos.
- vi) Elaborar anualmente una memoria de evaluación, mapa de riesgo, y base de datos pormenorizados de los resultados del ejercicio finalizado y cuantos informes le sean requeridos al respecto de la utilización ilegal de cebos envenenados.
- vii) Elaborar un programa de actuaciones a desarrollar en el ejercicio siguiente.
- viii) El envío de estos documentos a los máximos responsables del plan y al órgano de participación correspondiente, que podrán proponer nuevas actuaciones.
- ix) La representación de la Consejería competente en el Grupo de Trabajo Nacional de Ecotoxicología constituido en el comité de Flora y Fauna Silvestres de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- x) Cualquier otra que interese al problema de los envenenamientos de fauna silvestre en el medio natural de Cantabria.

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

El instructor de los procedimientos será un funcionario del cuerpo de diplomados y técnicos medios o del cuerpo facultativo superior y tendrá las siguientes funciones:

- i) La coordinación de todas las actuaciones que sean necesarias para el esclarecimiento del procedimiento.
- ii) Planificar la vigilancia de los TAMN, a través del Jefe de Comarca o persona que le sustituya, para el caso concreto que haya sido designado.
- iii) Velar por la cadena de custodia de las pruebas.
- iv) Coordinar las actuaciones con la Comandancia de la Guardia Civil u otras autoridades o instituciones de ámbito regional en la remisión de las correspondientes actas para el inicio de actuaciones previas del procedimiento, en las actuaciones e informes para el inicio de procedimientos sancionadores, así como las medidas cautelares que sean necesarias para evitar una expansión del veneno o para la recuperación del ecosistema.
- v) Recopilación, procesado y custodia de la información generada en la aplicación de las actuaciones relacionadas con el procedimiento.
- vi) Establecer las pautas para el análisis forense que se realizará en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.
- vii) La remisión de las pruebas al Laboratorio de Toxicología.
- viii) Instrucción e impulso del procedimiento administrativo para los casos de uso ilegal del veneno conforme a los protocolos del Plan de Acción.
- ix) La inclusión de los datos del procedimiento en la base de Datos de Venenos del Gobierno de Cantabria.
- x) Cualquier otra que interese a la tramitación del procedimiento de envenenamiento para el que ha sido designado.

6. Objetivos, líneas estratégicas contra el veneno

Los objetivos y las líneas estratégicas sobre las que se debe basar la lucha contra el uso ilegal de los cebos envenenados son las siguientes:

OBJETIVO 1: Ampliar y mejorar la información disponible sobre el uso ilegal de cebos envenenados y sus consecuencias.

- 1.1 Mantener una base de datos los casos de envenenamientos y un mapa de riesgos en Cantabria.
- 1.2 Coordinar la transmisión de información estableciendo mecanismos para garantizar el rápido intercambio de información entre todos los implicados en el Plan.

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

1.3. Mejorar el conocimiento sobre el origen y efectos del veneno

OBJETIVO 2: Incidir en la prevención, disuasión y vigilancia del uso ilegal de cebos envenenados

2.1 Adoptar medidas preventivas para evitar los daños de fauna silvestre a la cabaña ganadera (custodia del ganado por perros mastines, cercados, seguros,...).

2.2 Llevar a cabo medidas disuasorias para fomentar el rechazo del veneno en el medio natural entre la población local y entre los sectores interesados.

2.3 Adoptar medidas de formación y sensibilización entre los sectores implicados (agricultura, ganadería, selvicultura, cinegético, veterinario,...) en relación con el uso ilegal de cebos envenenados, donde se informará sobre el uso ilegal de cebos envenenados así como sus consecuencias penales y sobre el medio natural.

2.4 Adoptar medidas de vigilancia en la búsqueda de cebos envenenados por medio de su búsqueda activa, la intensificación de la vigilancia en zonas las que se usa tradicionalmente el veneno, la mejora de la detección de cebos envenenados o la coordinación entre las diferentes administraciones públicas.

OBJETIVO 3: Incrementar la eficacia de las acciones dirigidas a la persecución del delito.

3.1. Diseñar y aplicar planes de formación continua para funcionarios y agentes de la autoridad e introducir medidas organizativas que favorezcan la eficiencia en sus labores de detección e investigación de causas.

3.2 Garantizar una adecuada recogida y custodia de pruebas y cadáveres.

3.3 Garantizar la correcta ejecución de los peritajes y de la analítica toxicológica a los efectos de la persecución penal y administrativa de los hechos.

3.4. Estrechar la colaboración entre el coordinador, los instructores de los procedimientos, los técnicos y los servicios jurídicos y/o el Ministerio Fiscal en la investigación de los casos

OBJETIVO 4: Desarrollar medidas y protocolos internos de actuación adecuados para una mejora en la eficacia en la lucha contra el veneno.

4.1. Protocolo de actuación de los agentes de la autoridad en la vigilancia y acción preventiva contra la utilización de venenos en el medio natural.

4.2. Protocolo de actuación para agentes de la autoridad en la recogida de fauna o cebos presuntamente envenenados y de investigación preliminar.

4.3. Protocolo de actuaciones administrativas y de coordinación con la vía penal derivadas del uso de cebos envenenados en el medio natural.

4.4. Protocolo técnico de actuación de los centros de recuperación y los laboratorios toxicológicos en los casos de envenenamiento.

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

OBJETIVO 5: Controlar la venta de sustancias tóxicas susceptibles de ser usadas para la preparación de los cebos envenenados.

- 5.1 Crear un Catálogo de Sustancias Tóxicas empleadas en los cebos envenenados.
- 5.2 Incrementar el control de sustancias utilizadas como veneno y dificultar el acceso a las mismas por medio de la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección General de Sanidad Pública, competentes en esta materia en Cantabria.
- 5.3 Intensificar la coordinación entre órganos de decisión para actualizar la información sobre los productos más utilizados en cebos envenenados y las zonas en donde se usan.
- 5.4 Incrementar y colaborar con las fuerzas del orden público en el control de la venta ilegal de sustancias susceptibles de ser utilizadas como cebos envenenados.

OBJETIVO 6: Facilitar y mejorar los mecanismos de coordinación entre todos los colectivos involucrados en la lucha contra el veneno en el medio natural.

- 6.1 Adoptar medidas en la vía administrativa y de coordinación con la vía penal
- 6.2 Promover o mejorar la cooperación y colaboración con otras administraciones y unidades con intervención en la lucha contra el veneno por el órgano competente del desarrollo del plan.
- 6.3 Fomentar el análisis y la investigación del efecto de los productos fitosanitarios y biocidas sobre el medio natural para prevenir perjuicios importantes para la agricultura, ganadería, las pesquerías, los montes o la calidad de las aguas.
- 6.4 Crear la figura del Coordinador Regional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural.

7. Estudio Económico y financiación

La persona que ostente el cargo de Consejero competente en la materia encargado de la ejecución del plan dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios y las partidas presupuestarias que considere precisas.

Podrán adscribirse a los objetivos del presente Plan medios de financiación provenientes de otras entidades públicas o privadas que se interesen en colaborar en la lucha contra el uso ilegal contra el veneno.

En el anexo II de esta memoria se detalla el coste económico del Plan de Acción contra el uso del veneno en el medio natural durante los próximos 5 años, en que establecen varios

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

escenarios de trabajo. Se ha intentado evaluar el coste de este plan en base a la experiencia adquirida en la gestión de este problema, su repercusión y situación económica en el futuro para cada uno de los escenarios, estableciendo de una horquilla de gasto para el próximo lustro entre **43.792,55- 618.210,00 €**.

8. Evaluación

La evaluación del cumplimiento de los objetivos previstos, de la idoneidad y eficacia de las actuaciones puestas en marcha, así como de los resultados obtenidos, se realizará mediante indicadores cuantitativos, para conocer el desarrollo de las acciones adoptadas, y cualitativos para conocer si los resultados obtenidos son los previstos. Además de la definición y cálculo de los indicadores, para el seguimiento del Plan implicará:

- a. **Elaboración y Difusión de la Memoria Anual**: Al finalizar cada año el Coordinador del Regional del Plan elaborará una memoria de evaluación sobre las acciones realizadas para la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, teniendo en cuenta los objetivos previstos en el Plan. La Memoria Anual será objeto de la adecuada difusión en el contexto de las actuaciones descritas en el apartado 2.3 del Plan.
- b. **Comisión de Seguimiento**: Se crea la Comisión de Seguimiento del Plan de Acción contra el uso del veneno en el medio natural formada por los representantes de los organismos y entidades públicas y privadas y cuya composición es la siguiente:
 - Presidente: el titular de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
 - Un representante de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza
 - Un representante de los Técnicos Auxiliares del Medio Natural designado por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.
 - Un representante de la Dirección General de Sanidad Pública en materia de sanidad ambiental.
 - Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural en materia de productos fitosanitarios.
 - Un representante de la Fiscalía de Medio Ambiente del TSJ de Cantabria.
 - Un representante del SEPRONA de la Guardia Civil.
 - Un representante del colectivo agrícola
 - Un representante del colectivo ganadero
 - Un representante del colectivo de montes
 - Un representante de la Federación Cántabra de Caza

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

- Un representante de los colectivos ecologistas
- Un funcionario de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza que ostentará el cargo de secretario y no tendrá voto.
- El Coordinador Regional del Plan de acción de lucha contra el uso de veneno en el medio natural.

Son funciones de este Consejo Asesor:

- i. Informar la situación del uso de veneno en el medio natural en Cantabria.
- ii. Informar las medidas llevadas a cabo y las memorias anuales de resultados.
- iii. Analizar y valorar la eficacia en la aplicación del Plan de acción y proponer, a la vista de los resultados, posibles modificaciones.
- iv. Cooperar, asesorar y coordinar con el Gobierno de Cantabria en todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo del Plan de Acción, así como formular medidas concretas para solucionar cuestiones imprevistas que pudieran plantearse.
- v. Debatir e informar de cuantas circunstancias estén relacionadas con este problema.

La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza designará entre su personal un Coordinador del Plan supeditado a la Sección de Especies Protegidas del Servicio de Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria que velará por su dinamización y cumplimiento.

La coordinación con otras Comunidades Autónomas se realizará a través del Comité Nacional de Patrimonio Natural y Biodiversidad y del Grupo de Trabajo de expertos sobre este tema.

9. Vigencia y revisión

Este Plan de Acción tiene vigencia indefinida, determinada en todo caso por el cumplimiento de los objetivos establecidos. Cada cinco años se realizará una revisión integral, teniendo en cuenta los datos de los indicadores y los contenidos de las sucesivas memorias de evaluación. Podrán efectuarse revisiones anticipadas si del seguimiento del Plan se derivan variaciones sustanciales en parámetros que, a juicio de la Consejería competente y oída la Comisión de Seguimiento, puedan afectar al cumplimiento de los objetivos iniciales del Plan.

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

**ANEXO II: MEMORIA ECONÓMICA DEL PLAN DE ACCIÓN
PARA LA ERRADICACIÓN DE CEBOS ENVENENADOS EN EL
MEDIO NATURAL DE CANTABRIA**

**Memoria económica del
Plan de Acción para la erradicación de cebos envenenados en el medio natural
de Cantabria**

Antecedentes

El uso de cebos envenenados en el medio natural constituye en la actualidad una de las prácticas más lesivas para los ecosistemas en general y para determinadas especies de fauna amenazada en particular. La lucha contra este problema requiere de técnicas y procedimientos especializados, siendo imprescindible para la obtención de resultados positivos marcar una serie de objetivos, llevar a cabo acciones eficaces, así como la dedicación de medios humanos y materiales específicos, y la coordinación de los distintos agentes y Administraciones con competencias en la materia.

Motivación

La Comunidad Autónoma de Cantabria cuenta con un Protocolo para la tramitación administrativa de los expedientes de envenenamientos, que permite al personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza proceder a la tramitación de los expedientes relacionados con veneno y hacerlo con el rigor necesario para evitar así la ocurrencia de errores que hicieran decaer la tramitación judicial de los mismos. No obstante, y con el objetivo de seguir avanzando en la lucha contra el uso de veneno en Cantabria y enfrentar esta realidad desde una perspectiva integral, se hace necesario abordar otros aspectos no contemplados en el protocolo de actuaciones vigente y que se recogen en el presente plan.

Por todo ello, en el marco definido en la «Estrategia nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural», aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza el 23 de septiembre de 2004, y con la finalidad de contribuir a la erradicación del uso ilegal de venenos en el medio natural de Cantabria, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural ha elaborado el presente Plan de Acción, en el marco del proyecto *Life+ VENENO*. Para alcanzar este fin es necesario adoptar nuevas medidas de actuación, ampliar y mejorar la información disponible, incidir en la prevención, disuasión y vigilancia del uso ilegal

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

de cebos envenenados, incrementar la eficacia de las acciones dirigidas a la persecución del delito, controlar la venta de sustancias tóxicas susceptibles de ser usadas para la preparación de los cebos y facilitar y mejorar los mecanismos de coordinación entre todos los colectivos involucrados en la lucha contra el veneno en el medio natural, constituyendo todo ello los objetivos de este Plan de acción.

Además, se hace necesario desarrollar medidas y protocolos de actuación adecuados para aumentar la eficacia en la lucha contra el veneno por parte de todos los actores involucrados en su persecución. Para ello se han elaborado cuatro protocolos dirigidos a la vigilancia y el control, a la recogida de las muestras de casos donde presuntamente se halle veneno, el análisis toxicológico de las mismas y las actuaciones legales que se puedan llevar a cabo en cada caso.

Determinación de los costes para el desarrollo de los objetivos

Se espera que la implantación del presente plan no suponga un especial esfuerzo presupuestario, dado que muchas de las medidas contenidas en el mismo pueden llevarse a cabo con los medios actualmente disponibles en la administración regional. Además, muchas de las medidas propuestas pueden financiarse en el marco de algunos instrumentos financieros, como es el caso de los fondos de la Política Agrícola Común y los Planes de Zona (eje 4º -Medio Ambiente-) que contempla el Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. No obstante, si se requiere una asignación presupuestaria específica para la ejecución de algunas acciones, coste que podrá variar según diferentes escenarios o grados de desarrollo del plan:

- **Objetivo 1: Ampliar y mejorar la información disponible sobre el uso ilegal de cebos envenenados y sus consecuencias**

L.E. 1.1 *Mantener una base de datos y mapa de riesgos*

L.E. 1.2 *Coordinar la transmisión de información. Establecer mecanismos para garantizar el rápido intercambio de información entre todos los implicados en este plan*

La consecución de estas dos Líneas Estratégicas no implica coste alguno dado que la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza ya cuenta con una base de datos. Su mantenimiento y la coordinación en la transmisión de la información se llevarían a cabo por el personal de la propia Consejería.

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

L.E. 1.3 *Mejorar el conocimiento sobre el origen y efectos del veneno*

En cuanto a la mejora del conocimiento sobre el origen y efectos del veneno, se prevén dos escenarios posibles:

A) Escenario 1: La realización de estudios para el conocimiento sobre el origen y efectos del veneno puede ser llevados a cabo por personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sin que ello necesite de la externalización de la acción.

B) Escenario 2: Proceder a la contratación externa de los estudios mencionados. El coste previsto de esta acción dependerá de la profundidad de los estudios, pero podría estar entorno a los 10.000€ si hablamos del informe sobre el origen del veneno, y de 6.000€ si es el informe de efectos del veneno. Ambos informes podrían llevarse a cabo en el plazo de dos años repartiéndose el coste respectivamente.

- **Objetivo 2: Incidir en la prevención, disuasión y vigilancia del uso ilegal de cebos envenenados.**

L.E. 2.1 *Adoptar medidas preventivas*

Dentro de este punto, la Comunidad Autónoma de Cantabria ya tiene una línea para atender la Responsabilidad Patrimonial de la Administración derivada de los ataques de la fauna silvestre a las fincas agrícolas y al ganado, con lo que el coste de implantación sería el que se viene asignando en los presupuestos regionales.

La acción de aplicación de medidas de desarrollo rural y ayudas directas a las fincas y explotaciones agrícolas y ganaderas que promuevan la aplicación de medidas para la prevención de daños de la fauna silvestre (Acción 2.1.1), tampoco necesita de una partida extra dentro de los presupuestos. Las ayudas para la realización de esta acción pueden provenir tanto de los fondos de la Política Agrícola Común, como de los Planes de Zona (eje 4º -Medio Ambiente-) que contempla el Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Dentro del punto de adopción de medidas preventivas, la consideración de excelencia ambiental tampoco implica ningún coste adicional.

L.E. 2.2 *Adoptar medidas disuasorias*

El fomento del rechazo a la utilización de veneno puede dar lugar a la realización de campañas de sensibilización dirigidas a los sectores implicados, que se incluirían en el apartado siguiente,

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

con lo que el coste de las medidas previstas en esta Línea Estratégica estaría incluido en la L.E. 2.3.

L.E.2.3 Adoptar medidas de formación y sensibilización

Las medidas de divulgación y sensibilización que se incluyen en el plan para la consecución de este objetivo pueden llevarse a cabo por el propio personal de la administración, a través de charlas o reuniones con los colectivos implicados o en las zonas y municipios de mayor incidencia de uso ilegal de veneno. Igualmente el Gabinete de Prensa de la Consejería podría hacer labores de divulgación dentro de su actividad habitual, incluyendo en sus planes de comunicación la problemática del veneno y advirtiendo a los sectores implicados. No obstante, se hace necesaria la realización de jornadas para diferentes colectivos (ganaderos, cazadores, agricultores, escolares, etc.) y la edición de materiales que permita reforzar la labor que por la administración se lleve a cabo:

El coste de una campaña de sensibilización y divulgación es muy variable, dependiendo de los medios y herramientas que se utilicen. Lo importante de esta línea es llegar a los sectores implicaos, ganaderos y cazadores, y a la población escolar del medio rural.

A continuación se establecen tres escenarios o propuestas de las actividades de sensibilización y divulgación que podrían llevarse a cabo:

A) Escenario 1: Diseño, impresión y distribución de 200 folletos informativos. El coste aproximado sería de unos 800€. Este folleto se imprimiría y distribuiría cada dos años, lo que supone un gasto de unos 300€.

B) Escenario 2: A la medida anterior se puede añadir la realización de 18 jornadas anuales con diferentes sectores y la realización de una campaña de sensibilización en la población escolar de áreas rurales, realizándose ambas medidas cada dos años. El coste total de esta medida sería de 9.500€.

El coste de las jornadas sería de unos 6.000 €/año.

La campaña de sensibilización de la población escolar infantil puede tener un coste, para 10 charlas anuales en 10 colegios, de aproximadamente de 3500€, que incluye el coste de contratación de un monitor durante el periodo de realización de las charlas (1500€) y la maquetación, edición e impresión de materiales educativos (2000€).

C) Escenario 3: A los anteriores se podría unir la realización de un plan de comunicación que elaboraría una agencia de comunicación. La elaboración del plan puede tener un coste

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

aproximado de 12.000€. Este plan incluiría la realización de campañas de de divulgación en prensa escrita y radio.

L.E. 2.4 Adoptar medidas de vigilancia

Las medidas de vigilancia que se contemplan en este apartado pueden ser llevadas a cabo por efectivos de los TAMN. Sí será necesario dotar de materiales suficientes para la recogida de muestras, de 13 equipos de toma de muestras (uno por Comarca) que deben de contener al menos los siguientes elementos:

- Maletín rígido con compartimentos (de aluminio aprox 50 x 30x15)
- Precintos numerados y homologados
- Bolsas de cierre hermético, (para congelación)
- Bolsas de plástico para precintar con reseñas.
- Sacos de plástico resistente y opaco, (varios tamaños) (azules con agujeritos en la parte superior 50x30 y 80 x 55.
- Cámara fotográfica réflex y digital con fechador.
- Tarros pequeños de plástico con doble tapadera.
- Pala de mano.
- Espátula. (4 cm)
- Tijeras de cocina
- Navaja multiuso y cutter.
- Rotuladores de tinta indeleble.
- Juego de pinzas metálicas.
- Mascarillas desechables.
- Guantes de nitrilo desechables.
- Regla graduada metálica (30 cm)
- Cinta métrica.
- Rollo de papel de aluminio.
- Etiquetas adhesivas.
- Instrucciones y protocolo de actuación.
- Actas oficiales.
- Fichas de remisión de muestras o cadáveres.
- Bridas (33 cm)
- Grapadora de tenaza.
- Nevera portátil con acumuladores de frío
- Papel celo
- GPS
- Cinta de balizado

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

Cada equipo de toma de muestras tiene un coste aproximado de 1.500 €. A esta cantidad habrá que asignar un pequeño porcentaje anual para la renovación de los materiales que se vayan utilizando, que ascendería a unos 500 €.

Una de las medidas que se proponen para la realización de este objetivo es la creación de una patrulla canina. En ese punto caben tres escenarios posibles:

A) Escenario 1. Creación de una unidad canina. El coste de la unidad varía según se lleve a cabo por personal de la propia administración o por personal externo. El coste sería en el primer caso de unos 45.000€, tomando como referencia la patrulla canina del Principado de Asturias, pudiendo llegar a los 200.000€ en caso de que se contraten los servicios externos a la administración y según los datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente de Andalucía. El mantenimiento de la unidad canina ascendería a unos 30.000€ anuales (también según los costes de la unidad canina de Asturias).

B) Escenario 2. Realización de acuerdos de colaboración con el Principado de Asturias. Esta CCAA dispone de una unidad canina que puede operar en alguna de las zonas de mayor incidencia de veneno en Cantabria, situada en el Parque de los Picos de Europa. Sería necesario realizar algún tipo de convenio para costear el mantenimiento de la unidad y distribuir el coste de 30.000 € previsto para ello.

C) Escenario 3: Realización de acuerdos con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil. El SEPRONA cuenta con una unidad canina que puede operar en territorio cántabro y cuyo coste sería nulo pues su mantenimiento depende de la Administración General del Estado.

- **Objetivo 3: Incrementar la eficacia de las acciones dirigidas a la persecución del delito, tanto en la vía administrativa como en la vía penal**

L.E. 3.1 *Diseñar y aplicar planes de formación continua para funcionarios y agentes de la autoridad e introducir medidas organizativas que favorezcan la eficiencia en sus labores de detección e investigación de causas.*

En este caso hay dos escenarios posibles:

A) Escenario 1. Crear un grupo especializado con dedicación prioritaria a la lucha contra el veneno formado por TAMN que ya formen parte del cuerpo. En este caso no sería necesaria la contratación de nuevo personal, con lo que esta medida no tendría coste adicional.

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

- B) Escenario 2. Crear un grupo especializado con dedicación prioritaria a la lucha contra el veneno formado por TAMN que se contraten de forma específica para ello. El coste adicional de esta medida sería el estipulado por la Comunidad Autónoma de Cantabria para los dos nuevos funcionarios: 38.411 €/anuales por funcionario

L.E 3.2 *Garantizar una adecuada recogida y custodia de pruebas y cadáveres*

L.E 3.3 *Garantizar la correcta ejecución de los peritajes y de la analítica toxicológica a los efectos de la persecución penal y administrativa de los hechos*

En el caso de estas dos Líneas Estratégicas las acciones encaminadas a la recogida y análisis de las muestras debemos distinguir entre las que se encaminan al examen y toma de muestras para análisis toxicológicos, y las que consisten precisamente en determinar el tóxico contenido en las muestras. En el primer caso las acciones se pueden llevar a cabo por veterinarios del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre. En el caso de análisis toxicológicos sería necesario hacer una asignación presupuestaria adicional. Hay que tener en cuenta en este punto que la activación del plan supondrá la detección de un mayor número de casos a analizar en los primeros años, descendiendo progresivamente según se vaya avanzando en la lucha contra el veneno:

- El primer año se prevé la dotación de material para 10 analíticas toxicológicas: 1503,7 € (150,37€ por analítica y hora de trabajo. Precio del Laboratorio Forense de Vida Silvestre).
- El segundo año se prevé la realización de 20 analíticas: 3007,4€
- El tercer año se prevé la realización de 30 analíticas: 4511,1€
- El cuarto año se mantendría la realización de 30 analíticas: 4511,1€
- El quinto año se podría producir un descenso en el número de casos suponiendo un total de 25 analíticas: 3759,25€

LE. 3.4. *Estrechar la colaboración entre el coordinador, los instructores de los procedimientos, los técnicos y los servicios jurídicos y/o el Ministerio Fiscal en la investigación de los casos*

- Objetivo 4: Desarrollar medidas y protocolos de actuación adecuados para una mejora en la eficacia en la lucha contra el veneno por parte de todos los actores involucrados**

L.E. 4.1. *Protocolo de actuación de los agentes de la autoridad en la vigilancia y acción preventiva contra la utilización de venenos en el medio natural*

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

L.E. 4.2. *Protocolo de actuación para agentes de la autoridad en la recogida de fauna o cebos presuntamente envenenados y de investigación preliminar*

L.E. 4.3. *Protocolo jurídico genérico de actuaciones administrativas y de coordinación con la vía penal derivadas del uso de cebos envenenados en el medio natural*

L.E. 4.4. *Protocolo técnico de actuación en casos de envenenamiento de los centros de recuperación y los laboratorios toxicológicos.*

Los protocolos anejos a este plan tienen un carácter técnico que no suponen asignación presupuestaria adicional, más allá de la asociada a las medidas del plan que complementan.

- **Objetivo 5: Controlar la venta de sustancias tóxicas susceptibles de ser usadas para la preparación de los cebos envenenados**

Las medidas de investigación y control de la venta de sustancias tóxicas utilizadas como veneno se realizan en el Plan de Control de Comercialización de Productos Fitosanitarios y en el Plan de Control de Biocidas por el personal del Servicio de Diversificación Rural y del Servicio de Salud Pública del Gobierno de Cantabria, respectivamente. En los cuales se integrarán, año tras año, tanto las sustancias utilizadas en cebos envenenados como las zonas utilizadas para enfatizar su búsqueda e inspección. Por ello, este objetivo no lleva aparejada una asignación presupuestaria adicional.

L.E. 5.1 *Crear un Catálogo de Sustancias Tóxicas empleadas como cebos envenenados*

No se prevé ningún coste para la aplicación de esta Línea Estratégica

L.E. 5.2 *Incrementar el control de sustancias utilizadas como veneno y dificultar el acceso a las mismas por medio de la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección General de Sanidad Pública, competentes en esta materia en Cantabria.*

No obstante lo anterior, la promoción de investigaciones sobre los efectos que puede producir el uso legal de los productos químicos sobre la fauna silvestre puede llevar aparejada la realización de algún tipo de estudio adicional. El coste previsto de esta acción dependerá de la profundidad de los estudios, pero podría estar en un intervalo de entre 3.000 y 6.000 €

5.3. *Intensificar la coordinación entre órganos de decisión para actualizar la información sobre los productos más utilizados en cebos envenenados y las zonas en donde se usan.*

No se prevé ningún coste para la aplicación de esta Línea Estratégica

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

5.4 Incrementar y colaborar con las fuerzas del orden público en el control de la venta ilegal de sustancias susceptibles de ser utilizadas como cebos envenenados.

No se prevé ningún coste para la aplicación de esta Línea Estratégica

- **Objetivo 6: Facilitar y mejorar los mecanismos de coordinación entre todos los colectivos involucrados en la lucha contra el veneno en el medio natural**

L.E 6.1. Adoptar medidas en la vía administrativa y de coordinación con la vía penal

Para la consecución de esta Línea Estratégica la única medida que puede dar lugar a una asignación presupuestaria adicional es la personación de la administración como acusación en los procesos judiciales relacionados con delitos por uso de cebos envenenados. El número de personaciones a realizar dependerá del número de casos detectados, que irán aumentando a medida que se incrementen las labores de investigación y vigilancia. El coste del pleito no debería suponer un gasto adicional ya que este podría ser asumido por los letrados del Gobierno de Cantabria. Igualmente la realización de alguna prueba durante el juicio (Ej. Periciales) puede ser asumida por técnicos de la administración.

L.E 6.2. Promover o mejorar la cooperación y colaboración con otras administraciones y unidades con intervención en la lucha contra el veneno por el órgano competente del desarrollo del plan.

No se prevé ningún coste para la aplicación de esta Línea Estratégica

L.E 6.3. Crear la figura del coordinador regional del plan

**ANEXO III: VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA APLICACIÓN
DEL PLAN BAJO DIFERENTES ESCENARIOS**

En la siguiente tabla se resumen las acciones que implican una asignación presupuestaria específica, detallándose el mínimo y el máximo del coste previsto para su ejecución.

El coste total real dependerá de la combinación de acciones que se lleven a cabo por el Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

L.E.	Acciones que implican asignación de presupuesto	1er año		2º Año		3er Año		4º Año		5º Año	
		Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx
1.1.	Mantener una base de datos y mapa de riesgos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.	Coordinar la transmisión de información	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.3.	Informes origen del veneno en Cantabria			0	5.000,00	0	5.000,00				
	Informes efectos del veneno en Cantabria			0	3.000,00	0	3.000,00				
2.1.	Adoptar medidas preventivas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.	Adoptar medidas disuasorias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.	Diseño, impresión y distribución de folletos			0	800			0	800		
	Jornadas por sectores y campaña escolar			0	9.500,00			0	9.500,00		
	Elaboración de un plan de comunicación			0	12.000,00			0	12.000,00		
2.4.	Patrulla canina	0	45.000,00	0	30.000,00	0	30.000,00	0	30.000,00	0	30.000,00
3.1.	Formación de grupo de TAMN (2 agentes)	0	76822	0	76.822,00	0	76822	0	76.822,00	0	76822
3.2.	13 Equipos de toma de muestras	19.500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
	Renovación de 13 equipos de muestras			500	500	500	500	500	500	500	500
3.3.	Análisis toxicológicas anuales	1.503,70		3.007,40		4.511,10		4.511,10		3.759,25	
4.1/4	Protocolos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.	Estudio de los efectos de los productos químicos							3.000,00	6.000,00		
5.2.	Catálogo de Sustancias Tóxicas empleadas en cebos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.1.	Adoptar medidas en vía administrativa y penal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.2.	Promover o mejorar la cooperación y colaboración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.3.	Crear la figura del coordinador regional del plan	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL ANUAL		21.003,70	122.322,00	4.007,40	137.622,00	5.511,10	115.322,00	8.511,10	135.622,00	4.759,25	107.322,00
TOTAL LUSTRO MIN		43.792,55									
TOTAL LUSTRO MAX			618.210,00								

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

ANEXO IV: VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ESPECIES
SILVESTRES DE CANTABRIA

Valoración de las especies silvestres a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94.3 de la Ley de Cantabria 4/2006 de Conservación de la naturaleza se establece a continuación la valoración de las especies a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

Las especies objeto de caza y pesca se les aplicará la valoración de su normativa sectorial.

ESPECIES	€/ud
MAMÍFEROS	
Oso pardo	60.000
Nutria, Armiño	2.000
Visón Europeo	6.000
Gato montés	2.400
Garduña, Marta, Turón, Gineta	420
Desmán	2400
Tejón, Comadreja, Ardilla común	180
Murciélagos	120
Otros mamíferos	90
AVES	
Quebrantahuesos	12.000
Águila perdicera	12.000
Cigüeña negra	6.000
Águila real, águila pescadora, Halcón peregrino, Azor, Búho real	6.000
Alcotán Esmerejón, Gavilán, Cernícalo primilla	2.400
Garzas, Avetorrillo, Espátula, Cigüeña blanca	1.800
Buitre leonado, Buitre negro, Alimoche	6.000
Águila calzada, águila culebrera, Aguilucho lagunero, Aguilucho cenizo, Aguilucho pálido, Halcón abejero, Lechuza común, Milano negro	600
Milano real	6.000
Otras aves de presa	480
Cormorán moñudo, Charrán, Paíño	900
Somormujos, Zampullines, Cormoranes, Martinete, Garceta común, Garcilla bueyera, Serreta grande, Serreta chica, Cigüeñuela, Avoceta, Tarro Blanco, Barnaclas, otras anátidas no cinegéticas	480
Otras limícolas protegidas	240
Urogallo	30.000
Perdiz pardilla	3.000
Pito negro y pico mediano	1.200

CVE-2014-7599

MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 101

Plan de acción para la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural en Cantabria

Torcecuello, Otros pájaros carpinteros, Sisón, Alcaraván, Chotacabras, Carraca, Crialo, Rabilargo, Treparriscos	300
Alaudidos, Chovas, Acentor alpino, Gorrión alpino	120
Mirlo acuático, mirlo común, Pechiazul, Collalba negra, Roqueros, Mirlo capiblanco, Buscarla unicolor, Papamoscas cerrojillo, Mito, Bigotudo, Alcaudones	60
Vencejo común. Otros passeriformes	42
AVES ACUÁTICAS	€
Ánade friso, ánade silbón, ánade rabudo, Pato cuchara, Pato colorado, Porrón común, Porrón monudo, Negrón común, Serreta mediana, Polla de agua, Rascón, Gaviota reidora, Gaviota sombría, Gaviota argentea, Archibebe común y Zarapito real	90
Otras aves	90
Anfibios y Reptiles	€
Tritones	360
Rana ibérica y Rana de San Antonio	360
Culebridae y Viperidae	120
Otros anfibios y reptiles	42
Invertebrados	€
Invertebrados no protegidos por las Directivas Europeas, la legislación nacional o autonómica	6
Invertebrados protegidos por las Directivas Europeas, la legislación nacional o autonómica	60

2014/7599

CVE-2014-7599